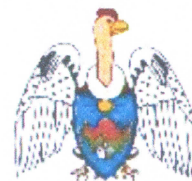




# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 18 de Mayo de 2021.

**VISTOS:** El Informe N° 087-2021-MPSCH-TES, de fecha 13 de mayo de 2021, presentado por la Jefe de la Unidad de Tesorería, y el Informe Legal N° 256-2021-MPSCH, de fecha 14 de mayo de 2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"*;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, prescribe que: *"Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado"*;

Que, el numeral 4 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece como obligación de los/las procuradores/as públicos/as, la de actuar en salvaguarda de los derechos e intereses del Estado, efectuar las actuaciones permitidas por las normas que regulan determinada materia, impulsar el trámite de los procesos, procedimientos e investigaciones, asistiendo a las diligencias que se programen durante su tramitación;

Que, mediante el Informe N° 087-2021-MPSCH-TES, de fecha 13 de mayo de 2021, la Jefe de la Unidad de Tesorería, Sra. Katterine Mercedes Arteaga Avalos, da cuenta del robo del Cheque de Gerencia N° 090042861 del SCOTIABANK, por el importe de S/. 603,953.09, a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, hecho ocurrido el 12 de mayo del 2021, del cual ha anexado la copia certificada de la denuncia policial, precisando que es un cheque de gerencia no negociable, y solicita se coordine con Procuraduría para que se inicie las acciones pertinentes para la sustitución del cheque que corresponde a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento impuesta a la empresa Consorcio Suruvara;

Que, el artículo 102 de la Ley de Títulos Valores (LTV), establece que cuando un título valor se ha extraviado, quien se considere con legítimo derecho sobre el mismo puede solicitar al Juez que se declare su ineficacia, y que se le autorice a exigir el cumplimiento de la obligación principal y accesoria inherentes a dicho título valor, salvo que no resulten exigibles,





# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2021-MPSCH  
Pág. 2 de 3.

en cuyo caso podrá solicitar que se ordene la emisión de un duplicado quedando anulado el original. En ese sentido, la finalidad que tiene todo proceso de ineficacia de Título Valor es que se declare ineficaz el título valor y se emita un nuevo título valor;

Que, en ese contexto, el título valor al portador, “la posesión confiere al tenedor la legitimación para exigir su cumplimiento, a cuyos efectos poco importa que la tradición sea consecuencia de una efectiva transmisión del derecho, de un mandato, de un contrato o de haberlo encontrado o sustraído.” En ese sentido, “el riesgo”, (...) es del titular legítimamente desposeído”. Por ello, la pretensión de estos procesos es que se declare la ineficacia del título valor, para lo cual se acredita en el proceso que se ha extraviado el título valor con la denuncia policial respectiva, lo cual es requisito esencial para que proceda la declaración de ineficacia del título valor;

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, señala que *“Son funciones del órgano de defensa jurídica, representar y ejercer la defensa judicial de los derechos e intereses de la municipalidad. Desarrollar funciones ejecutivas de (i) defensa judicial de los intereses y derechos de la municipalidad; y, (ii) asume la plena representación de la Municipalidad en todos los procesos judiciales iniciados o por iniciar”*, luego acota el artículo 36 inciso 15) del mismo texto normativo, que entre otras funciones tiene la de *“Solicitar conciliaciones en los casos que señale la ley y proceder a demandar o iniciar procesos arbitrales cuando se hubieren o se pudieren afectar derechos de la municipalidad, para lo cual requerirá de autorización de la alcaldía, mediante acto administrativo”*; en tal sentido, teniendo en cuenta los hechos acontecidos y la apremiante necesidad de que se emita otro cheque de gerencia a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, corresponde iniciar el proceso judicial de ineficacia de título valor a través de la Procuraduría Pública Municipal, la que conforme a lo prescrito en el ROF de la Municipalidad, debe contar con autorización respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 256-2021-MPSCH, de fecha 14 de Mayo de 2021, el Abog. Marco Antonio Casas Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que por ante el órgano de tutela jurisdiccional, debe iniciarse la acción legal de ineficacia de título valor, función que le atañe a la Procuraduría Pública Municipal, para tal efecto ha de emitirse la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Municipal, Abogada SONIA INOCENTA CARRANZA LUJÁN, para que en nombre y representación de la



# Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

## PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2021-MPSCH  
Pág. 3 de 3.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y conforme a sus atribuciones, inicie e impulse el proceso judicial, ante el órgano de tutela jurisdiccional correspondiente, la acción legal de ineficacia de título valor, a efecto del que el Banco SCOTIABANK anule el Cheque de Gerencia N° 090042861 robado y emita otro cheque por el mismo monto a favor de esta Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Procuraduría Pública Municipal, informe de manera documentada al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación a la Procuradora Pública Municipal del presente acto resolutivo y distribución a las Áreas de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco  
*Juan Alberto Gabriel Alipio*  
Juan Alberto Gabriel Alipio  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO  
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

RECEPCION

Fecha 25-05-21 Hora: 05:03 pm

Firma: *[Signature]* Folios 10



Recibido

25  
05  
21

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTIAGO DE CHUCO  
TESORERIA  
RECIBIDO  
25 MAYO 2021  
N° Folios 03/17:05  
Firma: *[Signature]*